

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

MODIFICA POLÍTICAS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS

FECHA, 23 de agosto de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su reglamento; en el Decreto N°792, de 2023, del Ministerio de Hacienda, que nombra a la Directora de la Dirección de Compras y Contratación Pública; y en las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón y montos en unidades tributarias mensuales.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Dirección de Compras y Contratación Pública (en adelante, Dirección ChileCompra) es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, que tiene como misión generar eficiencia en la contratación pública con altos estándares de probidad y transparencia.
2. Que, la letra h) del artículo 30 de la Ley N°19.886 faculta a la Dirección de Compras y Contratación Pública a establecer las políticas y condiciones de uso de los sistemas de información y contratación electrónicos o digitales que se mantengan disponibles, como el Sistema de Información de Compras Públicas, contenido en el portal www.mercadopublico.cl.
3. Que, con el fin de cumplir con los objetivos planteados en el considerando precedente, esta Dirección aprobó, mediante Resolución Exenta N°585-B, de 2 de septiembre de 2021, las Nuevas Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información de Compras Públicas y Registro de Proveedores, modificadas por la Resolución Exenta N°235-B, de 4 de mayo de 2022.
4. Que, se ha detectado la necesidad de clarificar y actualizar el alcance del acápite "Suspensión o eliminación de usuarios", como parte de la mejora continua de nuestros procesos.
5. Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la Resolución Exenta N°585-B, de 2021, de este origen, que aprueba las Nuevas Políticas y Condiciones de Uso del Sistema de Información de Compras Públicas y Registro de Proveedores.

RESOLUCIÓN

EXENTA N° 0417-B

- 1. MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°585-B, de 2021, modificada por la Resolución Exenta N°235-B, de 2022, que aprobó las nuevas políticas y condiciones de uso del Sistema de Información de Compras Públicas y Registro de Proveedores, en los siguientes términos:

Donde dice:

Suspensión o eliminación de usuarios

ChileCompra solo podrá suspender y/o eliminar usuarios de Mercado Público en los siguientes casos:

- Si el usuario comprador reprueba la acreditación de competencias para operar en el sistema.
- Si el usuario ingresa información falsa o en casos de suplantación de identidad.
- Para dar cumplimiento a una orden judicial en tal sentido.
- Si es una entidad compradora adherida voluntariamente al sistema de información y no cumple los compromisos asumidos en el convenio de adhesión.

Debe decir:

Bloqueo de usuarios

A fin de resguardar la probidad en las compras públicas y el uso responsable de la plataforma transaccional, ChileCompra procederá el bloqueo de los usuarios de Mercado Público en los siguientes casos:

1. Si el usuario comprador reprueba la certificación de competencias en compras públicas para operar en el sistema. Con todo, si con posterioridad el usuario se certifica exitosamente, se dejará sin efecto la medida de bloqueo.
2. Si se trata de una entidad compradora adherida voluntariamente al Sistema de Información y no cumple los compromisos asumidos en el convenio de adhesión.
3. En cumplimiento de una orden judicial en tal sentido.
4. Si el usuario proveedor ingresa información falsa o en casos de suplantación de identidad. A modo meramente ejemplar, se entenderá que se configura esta causal en alguna de las siguientes situaciones:
 - 4.1 Proveedores adjudicados en Convenios Marco que ofrecen a otras empresas que no fueron adjudicadas en dichos convenios vender sus productos a través de las tiendas electrónicas de Convenios Marco, sin que medie transferencia de propiedad de la empresa adjudicataria al otro proveedor. Se bloqueará en la plataforma tanto al proveedor adjudicado en el Convenio Marco respectivo, como al proveedor que vende sus productos a través de aquél.
 - 4.2 Proveedores adjudicados en Convenios Marco que venden u ofrecen vender a proveedores no adjudicados sus cupos de adjudicación, mediante transferencia de la propiedad de la empresa adjudicada.
 - 4.3 Proveedores que presentan declaraciones o documentos falsos o adulterados en sus ofertas en las licitaciones de Convenios Marco.
 - 4.4 Proveedores adjudicados en Convenios Marco que presentan declaraciones, documentos falsos o adulterados durante la etapa de incorporación al catálogo.
 - 4.5 Proveedores que entregan declaraciones o documentos falsos o adulterados en procesos de compra de la Dirección ChileCompra; o proveedores que incurran en la misma conducta de forma reiterada y contumaz en procesos de compra de otros organismos, previa denuncia del respectivo organismo o previo informe emitido por el Observatorio de ChileCompra.
 - 4.6 Proveedores que entreguen documentos adulterados o falsos en el proceso de inscripción en el Registro de Proveedores de Mercado Público.
 - 4.7 Proveedores que utilicen los procesos de adquisición realizados a través de www.mercadopublico.cl para fines diversos a los de enviar ofertas reales, como por ejemplo, publicitar servicios de una empresa, difamar a terceros, entre otros. Lo anterior aplica en cada una de las etapas del proceso, por ejemplo, durante la presentación de ofertas, en las respuestas al foro de preguntas, en respuesta a solicitudes de aclaraciones o antecedentes omitidos a través de foro inverso, entre otras.



La entrega de declaraciones o documentos falsos o adulterados en procesos de compra comprende el caso de proveedores que, maliciosamente, incluyan dentro de sus equipos de trabajo los antecedentes de personas que no han manifestado su voluntad de participar o no tienen vínculo de ningún tipo con el proveedor.

Se entiende por bloqueo a aquella acción ejecutada por la Dirección ChileCompra con el objeto de prohibir a un usuario, comprador o proveedor, operar a través del Sistema de Información, en forma permanente e indefinida, o en su defecto, hasta que se subsane la situación irregular, de ser procedente, o hasta que un Tribunal de Justicia determine levantar la medida, a través de resolución firme y ejecutoriada.

La medida deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento. Asimismo, previo a la aplicación de la medida, deberá aplicarse un procedimiento que respete los principios de contradictoriedad e impugnabilidad. En virtud del mencionado procedimiento siempre se deberá conceder traslado al respectivo proveedor, a fin de que éste manifieste sus descargos en relación al eventual incumplimiento, en un plazo de 5 días hábiles. La medida deberá formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880.

Una vez que se encuentre a firme la medida, se procederá a bloquear la cuenta del proveedor en el Sistema de Información, y se bloquearán las cuentas de todos los usuarios que pertenezcan al proveedor, empresa o institución bloqueada en www.mercadopublico.cl. Asimismo, se impedirá la creación de nuevas cuentas relacionadas con el proveedor, empresa o institución bloqueada.

Finalmente, una vez que se encuentre a firme la medida de bloqueo, en virtud de alguna de las situaciones descritas en los numerales 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6, esta Dirección procederá a denunciar al proveedor ante el Ministerio Público por la eventual comisión de los delitos de falsificación de documento público o de instrumento privado, o de perjurio, tipificados en los artículos 194, 197 y 210 del Código Penal, respectivamente.

2. DÉJASE CONSTANCIA Y REGISTRO que, en todo aquello no modificado por la presente resolución, se mantienen plenamente vigentes las resoluciones exentas N°585-B, de 2021, y N°235-B, de 2022, ambas de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia, en el Sistema de Información de Compras Públicas, www.mercadopublico.cl, y en el sitio web www.chilecompra.cl.

Anótese, Regístrese y Comuníquese,

**VERÓNICA VALLE SARÁH
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA**

RMZ/CPC/CSG/JMC/CUE

Distribución:

- Fiscalía
- División de Usuarios
- Departamento de Observatorio
- Departamento de Comunicaciones
- Dirección

Nombre Firmante: Verónica Valle

Fecha: 2023-08-23

ID: 9295

Url: <https://ayuda.mercadopublico.cl/verificadordoc/?cod=9295>

